

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 22 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.010

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Informe del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900.

GUERRA.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Mándase pagar la cantidad de \$ 18.00—Autorízase el gasto de \$ 52.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.55—Mándase pagar la cantidad de \$ 27.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 9.00—Se autoriza el gasto de \$ 91.08—Autorízase el gasto de \$ 71.00—Concélese una licencia y encárgase un empleo—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se asignan los gastos de traslación de un empleado—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Autorízase el gasto de \$ 81.50—Se manda entregar la cantidad de \$ 8.00 al Comandante de Armas de la sección militar de Yuscarán—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Autorízase el gasto de \$ 21.43—Autorízase el gasto de \$ 10.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 1.331.80 oro—Se nombra al Coronel don José Antonio Pacheco Jefe del 2.º Batallón de milicias de esta capital—Autorízase el gasto de \$ 23.50.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME

del Director General de Rentas, correspondiente al año económico de 1899-1900

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Presente.

Cumplo con el deber de elevar á la ilustrada consideración de Ud. los cuadros que demuestran el movimiento que tuvieron la rentas durante el año económico anterior, que terminó el 31 de julio, lo mismo que los detalles de los distintos gastos habidos en los Ramos de la Administración Pública.

Los resultados que ellos arrojan son fiel reflejo de todas las operaciones llevadas á cabo en la recaudación y distribución de los fondos nacionales, y su estudio servirá para formar juicio acerca de la conducta del Ejecutivo en su carácter de administrador, que, dicho sea de paso, es una de las atribuciones

más difíciles en el intrincado mecanismo del Gobierno.

Al estudiar cada una de las partidas que constituyen los ingresos, emitiré mi juicio acerca de las causas que hayan influido en su aumento ó disminución; lo mismo que al tratar de las salidas explicaré las de extraordinarios, con el objeto de que se tenga clara idea de las sumas invertidas por este motivo, y que figuren en globo en el Presupuesto General de Gastos.

Según las operaciones del año anterior, quedó un activo depurado con valor de . . . \$ 156.150.28½, y hubo de entradas efectivas \$ 3.190.086.74, lo que forma un total de . . . \$ 3.346.237.02½; se acreditaron por sueldos y gastos \$ 2.977.896.33½; se pagaron por el mismo motivo \$ 2.894.254.44½, y se quedaron debiendo \$ 83.641.89, cuyos detalles se encontrarán al tratar de cada uno de los Ramos.

El movimiento rentístico arroja . . . \$ 3.684.275.90½, del que hay que deducir \$ 842.270.03, que se compone de:

Derechos virtuales	\$ 494.189.16
Gastos de la renta aduanera . . .	4.605.63
Gastos de la renta de aguardiente	254.861.42
Gastos de la renta de licores . . .	29.319.43
Gastos de la renta de pólvora . . .	20.029.87
Gastos de la renta de tabaco . . .	75.10
Honorarios de Especies Timbradas y Postales	15.567.90
Pagos al Telégrafo de El Salvador por cablegramas	22.639.42
Gastos: Exportación de Ganado . . .	256.00
25 p. Σ por Comisos	451.03
Ingresos E.O.: Devoluciones . . .	171.10
Impuesto de zonas mineras	42.67
Multas	30.05
Resultas	31.25
Suma	\$ 842.270.03

Resultan, por consiguiente, \$ 2.842.005.87½ de utilidad líquida. Esta suma excedió al Presupuesto en \$ 453.505.87½ y causa verdadera satisfacción poder asegurar que en los anales administrativos de la República nunca se había obtenido un rendimiento tan elevado; y ésta es la prueba más elocuente de la prosperidad del país, que ha contado con los elementos necesarios para la satisfacción de sus necesidades.

Si se compara el rendimiento de años anteriores con el del presente, se obtienen los resultados de:

1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1889-1890	1.421.003.80	\$ 1.421.002.07½
1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1890-1891	1.532.620.69	1.309.385.18

1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1891-1892	1.306.180.48	1.535.825.39
1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1892-1893	1.294.107.77	1.547.898.10
1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1894-1895	2.172.760.46	669.245.41
1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1895-1896	1.901.606.52	940.399.35
1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1896-1897	2.335.129.69	506.876.18
1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1897-1898	2.430.251.71	411.754.16
1899-1900	\$ 2.842.005.87½	
1898-1899	2.351.240.98	490.764.89

En el cuadro que precede se ven las oscilaciones que ha tenido la producción fiscal á partir del año económico de 1899-1900, y por él se demuestra que se ha duplicado en relación con aquel año.

Forman las entradas los siguientes grupos de cuentas:

Renta Aduanera	\$ 1.798.744.64
Impuestos Aduaneros	20.840.11
Papel de Aduanas	17.360.66
Exportación	149.822.55
Especies Timbradas y Postales	232.393.23
Monopolios	1.155.940.99
Varios Ingresos	250.629.33
Ingresos Eventuales	58.544.39½
Suma	\$ 3.684.275.90

El primer grupo comprende:

Derechos de Importación . . . \$	938.981.08
30 p. Σ Adicional	54.378.59
20 p. Σ Recargo	343.169.04
Bodegaje Aduanas	297.367.56
Paquetes Postales	160.127.33
Importaciones Terrestres	4.466.13
	254.91
Suma	\$ 1.798.744.64

El segundo grupo está formado por:

Bodegaje de puertos menores . \$	5.312.91
Derechos de Anclaje	120.00
Peaje	7.871.24
Faro y Tonelaje	1.708.55
Muelle: Productos	29.835.23
Reembarque y Transbordo	6.00
Suma	\$ 50.675.34

El tercero lo componen los papeles de Aduanas, que son:

Pólizas	\$ 5.312.91
Permisos	2.476.00
Pases	4.369.50
Patentes	2.641.00
Manifiestos	2.449.25
Matrículas	112.00
Suma.....	\$ 17.360.66

El cuarto comprende la exportación, y abarca tres cuentas, que son:

Exportación de ganado.....	\$ 130.456.48
„ frutos.....	12.604.80
„ madera	6.761.27
Suma.....	\$ 149.822.55

El quinto comprende:

Producto de Papel Sellado y	
Timbres	97.898.12
Impuesto Pecuario.....	37.058.50
Tarjetas Telegráficas.....	45.020.62
Especies Postales.....	21.952.57
Leyes y Textos.....	3.804.64
Cable.....	26.658.78
Suma.....	\$ 232.393.23

El sexto lo constituyen los monopolios, que son:

Renta de Aguardiente.....	\$ 1.037.493.94
„ Licores.....	89.878.27
„ Pólvora	27.829.72
Tabaco en rama.....	\$ 361.13
Puros comunes.....	256.21
„ finos	121.72
Suma	\$ 1.155.940.99

El séptimo está formado por:

Casa de Moneda.....	\$ 840.21
Concesión de Lotería.....	162.634.06
Escuela de Artes.....	229.03
Encuadernación Nacional.....	542.00
Imprenta Nacional.....	2.448.60
Litografía Nacional.....	\$ 39.00
2 p. de Montepío.....	4.806.08
Ferrocarril	34.500.00
Producto de Tierras.....	14.755.12
Suma	\$ 220.794.10

Comprende el octavo:

Alcances	1.881.02½
Amortizaciones EO.....	25.204.60
Comisos	1.964.22
Dispensa de edictos.....	1.842.00
Fondo de desertores.....	128.71
Impuesto de zonas mineras..	1 062 79
Intereses y Descuentos.....	2 023 65
Ingresos EO	6 504 03
Multas	13.460.15
Resultas	3.125.67
Ramo de Correos.....	63.05
Vapor del Pacífico.....	778.00
Vapor del Atlántico.....	506.50
Suma.....	\$ 58.544.39½

Figuran además en el Estado General otros dos grupos de cuentas de servicio ó intermediarias, que son "Cuentas Varias y Contrapartidas;" y como son comunes al deber y al haber, hablaré de ellas al tratar de los egresos.

Continuará.

GUERRA

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1900.
Siendo atendibles las causas en que el Comandante 2.º don Carlos P. Funes funda su renuncia de Mayor de Plaza de la sección militar de Ocotepeque, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirle, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
2.º—Disponer que el interino, Coronel don Salvador Coto, continúe por mientras se nombra el propietario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Mándase pagar la cantidad de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Luis Espinosa M. \$ 18.00, importe de tres sellos para el servicio de las oficinas del ramo, á saber: uno para este Ministerio y los otros dos para la Comandancia de Armas y la Mayoría de Plaza del departamento de Gracias.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 52.00.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 52.00 con que el Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara habilitó á un cupo de milicianos que prestará servicio de guarnición en Puerto Cortés.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 12.55.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.55, que deberán entregarse al Director de la Banda Marcial de la capital, importe de varios útiles para servicio del cuerpo, á saber: veintisiete cañuelas de clarinete, seis pesos setenta y cinco centavos; cinco cañuelas de oboe, cinco pesos; y cuarenta y ocho taponas para ambos instrumentos, ochenta centavos.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Mándase pagar la cantidad de \$ 27.00.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Mandar entregar \$ 27.00 al Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía, importe de dos rónulos para su oficina y la de la Mayoría de Plaza.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se manda pagar la cantidad de \$ 9.00.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar \$ 9.00 al señor don Nico-medes R. Funes, de Pespire, por el transporte de ochenta y ocho uniformes de tropa para la guarnición de Choluteca.

La imputación deberá hacerse á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 91.08.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa y un pesos ocho centavos, importe de medicinas, durante septiembre y octubre próximo pasados, para la guarnición del departamento de las Islas de la Bahía, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 71.00.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1900.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta y un pesos, importe de medicinas, durante septiembre y octubre próximo pasados, para la guarnición

del departamento de Comayagua, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Cirujano de la guarnición del departamento de Olancho, Doctor don Francisco Bertrand; y

2.º—Nombrar, para sustituirlo, al señor don Pedro Bertrand, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1900.

Siendo justa la causa de mal estado de salud en que el Comandante 2.º don Rafael Alonso funda su renuncia de Comandante Local del distrito de Reitoca, departamento de Tegucigalpa, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, para sustituirlo, al Teniente don Hermenegildo Betancourt, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se asignan los gastos de traslación de un empleado.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar quince pesos al Teniente don Hermenegildo Betancourt para sus gastos de traslación a Reitoca, como Comandante Local de aquel distrito.

La imputación deberá hacerse a la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General. Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 11.00.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de once pesos con que el Comandante de Armas del departamento de Choluteca habilitó a veintidós milicianos

que prestarán servicio de guarnición en Amapala.

La imputación deberá hacerse a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 81.50.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta y un pesos cincuenta centavos, importe de medicinas, durante los meses de junio a noviembre último, para la guarnición de la sección militar de Santa Rosa, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se manda entregar la cantidad de ocho pesos al Comandante de Armas de la sección militar de Yuscarán.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar entregar ocho pesos al Comandante de Armas de la sección militar de Yuscarán para el pago del alquiler de una bestia que servirá al oficial encargado de organizar las Subcomandancias de las aldeas de El Chile y El Barro.

La imputación deberá hacerse a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos con que el Comandante de Armas de la sección militar de San Pedro habilitó a veintitres milicianos del distrito de Santa Cruz, que prestarán servicio de guarnición en aquella plaza.

La imputación deberá hacerse a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 21.43½

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 21.43½, importe de medicinas, durante noviembre último, para la guarnición de la sección militar de Danlí, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, invertidos en los funerales del soldado Angel Ardón, de la guarnición de La Ceiba, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se manda pagar la cantidad de \$ 1.331.80 oro.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar pagar \$ 1.331.80 oro americano al señor Ayelener Allen, de Iriona, por valor de una casa de madera, de dos pisos, que se ha comprometido a construir en aquel puerto para el servicio de las oficinas del Ramo, de conformidad con la contrata y plano anexo, celebrada al efecto el tres del corriente por él y el Comandante de Armas de la sección militar de La Mosquitia, debiendo hacerse el pago en esta forma: \$ 665.90 cuando haya acopiado todos los materiales, hecho el plantel y principiado la armazón; y los \$ 665.90 restantes, al recibirse la casa por el comisionado que oficialmente se nombre; y

2.º—Conceder al contratista la importación libre de derechos de los materiales para la obra; pero debiendo presentar previamente la respectiva factura al Ministerio de Hacienda, para su aprobación y demás efectos.

La imputación deberá hacerse a la partida 6.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se nombra al Coronel don José Antonio Pacheco Jefe del 2.º Batallón de milicias de esta capital.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1900.

Habiendo fallecido el Jefe del 2.º Batallón de milicias de la capital, Teniente-Coronel don Eugenio Rosa, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Nombrar, para sustituirlo, al Jefe del 1.º, Coronel don José Antonio Pacheco; y
- 2.º—Anexar la Jefatura de éste al Mayor de Plaza, Teniente-Coronel don Salvador Padilla Suazo, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 23.50.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 23.50 con que el Comandante de Armas de la sección militar de San Pedro Sula habilitó á cuarenta y siete milicianos que prestarán servicio de guarnición en Puerto Cortés.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

Se solicita una concesión para establecer en esta capital un taller de tejidos de seda, lino y algodón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 6 del mes en curso se ha presentado el señor don Alfonso Gallardo, pidiendo que para establecer en esta capital un taller de tejidos de seda, lino y algodón, se le otorgue una concesión que comprenda las estipulaciones siguientes:

1.ª—Gallardo se compromete á establecer, dentro de seis meses, un taller de tejidos de seda, lino y algodón, en esta capital.

2.ª—Se obliga á enseñar dicha industria á cinco personas que el Gobierno le designe, siendo de cuenta de Gallardo la alimentación de aquellas personas durante su aprendizaje.

3.ª—Concesión de las materias que necesita, como hilos de seda, lino y algodón, libros de derechos de aduanas y municipales, por valor de cuatro mil pesos plata, ya sea por partidas ó por el todo, según el desarrollo de la industria.

4.ª—Obligación, de parte del Gobierno, de comprar al concesionario la tela que necesite para vestir el Ejército y la Policía, siendo lo menos dos mil metros mensuales de agosto en adelante, inclusive, al precio de cuarenta y cinco centavos la de un solo color, y de cincuenta la de ralladillo, por cada metro, durante cuatro años.

5.ª—Gallardo queda comprometido á vender, sólo y exclusivamente al Gobierno, la tela que fabrique para el Ejército y la Policía.

6.ª—Los pagos se harán al concesionario el día que entregue las telas contratadas, por la oficina que el Gobierno indique.

7.ª—Exención del servicio de guarnición y de los ejercicios dominicales para los operarios que necesite en la empresa, según el conocimiento que el concesionario presente á la autoridad militar respectiva; y

8.ª—Las demás estipulaciones que el Gobierno juzgue convenientes, de acuerdo con el interesado.

Y para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1901.

22—4—14

FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día viernes quince de marzo próximo entrante, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Los Anises," sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, denunciado por don Fulgencio Rodríguez, cuyos límites son: al noreste, con el terreno de "Peña Blanca," de propiedad del denunciante; por el sudeste, con el terreno "Monte Quemado," de propiedad de Román Muñoz, y por el noroeste y sudoeste, con montaña de "Surtal," cuya extensión es de 162 hectáreas, 67 áreas y 19 centiáreas, valoradas en \$ 298.01, correspondientes á 95 hectáreas valoradas á \$ 1.00, por corresponder á la cuarta clase, propias para la crianza de ganado; y de 67 hectáreas y 67 áreas, valoradas á \$ 3.00 cada una, por corresponder á la segunda clase, es decir, propias para la agricultura, según división que establece el artículo 26 de la Ley Agraria vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Santa Bárbara: 8 de febrero de 1901.

3—1

JUAN DE D. DÍAZ.

Juzgado de Paz.—Gualcinco, enaro cuatro de mil novecientos uno.—Apareciendo en estos autos que es responsable del delito de hurto de una mula de propiedad de Dolores Navarrete, de este vecindario, en unión de Lino Hernández Muñoz, el individuo Gregorio Cruz Milla, como de veintidós años de edad, soltero, sin profesión conocida, hondureño y de este vecindario, color blanco, cara redonda, imberbe, descalzo, viste ropa de algodón; este Juzgado, de conformidad con los artículos 1.758, 1.759, 1.753, 1.766, Código de Procedimientos; 502, fracción 4.ª, Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decreta prisión provisional al denunciado Gregorio Cruz Milla, por el delito antes citado.—Mandando, en consecuencia, se expidan las órdenes y exhortos necesarios para lograr su captura, de conformidad con lo mandado en los artículos antes citados, para hacerle la notificación de este auto y que pueda ser excarcelado mediante fianza.—Notifíquese.—Francisco Rodríguez.—Macario Delcid.—M. Muñoz R. 22

BRAULIO COREA,

Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión contra Valeriano Lainez, vecino de esta población, por el delito de hurto de una novilla de la propiedad de don Ramón López, de igual vecindario, cometido el cinco de este

mes, como á las dos de la mañana; y no habiéndose logrado su captura é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, de veintitrés años de edad, trigueño, poca barba, ojos gruesos, zapatero, viste pantalón y camiseta, y unas veces usa chaqueta y se calza, tiene una cicatriz reciente abajo de la sien izquierda, al travéz, y otra en medio de los dedos anular y meñique de la mano derecha, es casado.

Candelaria: 22 de diciembre de 1900.

B. Corea.—Victor Mejía, Srio. 22

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el 4 del mes en curso el señor don José E. Escoto se presentó ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Hoyas," sito en jurisdicción municipal del pueblo de Esquías, el cual linda: por el norte, con terreno comunal de varios vecinos de la aldea de San Luis; por el sur, con terreno denunciado y medido por el Presbítero Eulogio Carías, y con el terreno "Río Chiquito," de propiedad de las familias Escoto; por el oriente, con terreno del pueblo de Esquías; y por el ponente, con terrenos del mismo señor Carías y del denunciante.

Comayagua: 9 de enero de 1901.

22—9

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor General don Secundino Iriarte se ha presentado á esta Administración, denunciando un terreno denominado "San Miguelito," sito en jurisdicción de San Luis, compuesto como de treinta caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura y ganadería. Sus límites son: al norte, con la montaña de Los Chiqueros, propiedad del padre Recarte; al sur, con terrenos del General don Pablo Nuila; al este, con terrenos de don Timoteo Rivera C.; y al oeste, con terrenos de don Gabriel Orellana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 7 de enero de 1901.

22—8

JUAN DE D. DÍAZ.

INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Celestino Sabillón, vecino de Colinas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno denominado "Rancho del Ocoite," sito en jurisdicción de Ilima, cuyos límites son: al oriente, cañón de río Blanco Seco, terreno nacional; al poniente, con Cerro de las Macollas, terreno nacional, y ejidos de Ilima, colindando, además, con terreno de don Víctor Paz; al norte, cerro de La Mica, ejidos de Ilima; y al sur, terreno de don Pablo Sabillón, llamado "La Colmena." El terreno denunciado contiene, aproximadamente, cinco caballerías, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 14 de enero de 1901.

7—6

JUAN DE D. DÍAZ.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48